



INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL ANEXO DE ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR “SURO CAMINO DE SAN SEBASTIÁN” INCORPORADO AL DOCUMENTO DEL P.G.O.U. DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO CON APROBACIÓN PROVISIONAL POR PLENO MUNICIPAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023.

JULIO 2023



INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.	6
2.	ANÁLISIS Y RESPUESTA A ALEGACIONES	6
3.	ALEGACIONES PRESENTADAS.....	7
4.	ALEGACIONES PRESENTADAS, ANÁLISIS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	8
4.1.	Alegación nº 01 formulada por D. Juan José Raposo González.	9
4.1.1.	<i>Alegación.....</i>	9
4.1.2.	<i>Solicita:.....</i>	9
4.1.3.	<i>Documentación</i>	9
4.1.3.1.	<i>Documentación aportada.....</i>	9
4.1.3.2.	<i>A efectos de analizar y dar contestación a la alegación presentada se acompaña el presente escrito de la siguiente información.....</i>	9
4.1.4.	<i>Consideraciones del equipo redactor.</i>	10
4.1.5.	<i>Propuesta resolución.....</i>	10
4.2.	Alegación nº 02 formulada por D. Juan José Raposo González.	11
4.2.1.	<i>Alegación.....</i>	11
4.2.2.	<i>Documentación</i>	11
4.2.2.1.	<i>Documentación aportada.....</i>	11
4.2.2.2.	<i>A efectos de analizar y dar contestación a la alegación presentada se acompaña el presente escrito de la siguiente información que complementa a la aportada por el alegante.....</i>	11
4.2.3.	<i>Consideraciones del equipo redactor.</i>	12
4.2.4.	<i>Propuesta resolución.....</i>	12
4.3.	Alegación nº 03 formulada por D. Juan José Raposo González.	13
4.3.1.	<i>Alegación.....</i>	13
4.3.2.	<i>Solicita:.....</i>	15
4.3.3.	<i>Documentación</i>	15
4.3.3.1.	<i>Documentación aportada.....</i>	15
4.3.3.2.	<i>A efectos de analizar y dar contestación a la alegación presentada se acompaña el presente escrito de la siguiente información que complementa a la aportada por el alegante.....</i>	15
4.3.4.	<i>Consideraciones del equipo redactor.</i>	16
4.3.5.	<i>Propuesta resolución.....</i>	17



4.4.	Alegación nº 04 formulada por D. Juan José Raposo González.	18
4.4.1.	Alegación.....	18
4.4.2.	Solicita:.....	18
4.4.3.	Documentación	18
4.4.3.1.	Documentación aportada.....	18
4.4.3.2.	A efectos de analizar y dar contestación a la alegación presentada se acompaña el presente escrito de la siguiente información que complementa a la aportada por el alegante.....	18
4.4.4.	Consideraciones del equipo redactor.	19
4.4.5.	Propuesta resolución.....	20
4.5.	Alegación nº 05 formulada por D. Juan José Raposo González.	21
4.5.1.	Alegación.....	21
4.5.2.	Solicita:.....	21
4.5.3.	Documentación	21
4.5.3.1.	Documentación aportada.....	21
4.5.4.	Consideraciones del equipo redactor.	21
4.5.5.	Propuesta resolución.....	22
4.6.	Alegación nº 06 formulada por D. Juan José Raposo González.	23
4.6.1.	Alegación.....	23
4.6.2.	Solicita:.....	23
4.6.3.	Documentación	23
4.6.3.1.	Documentación aportada.....	23
4.6.4.	Consideraciones del equipo redactor.	23
4.6.5.	Propuesta resolución.....	24
4.7.	Alegación nº 07 formulada por D. Juan José Raposo González.	25
4.7.1.	Alegación.....	25
4.7.2.	Solicita:.....	25
4.7.3.	Documentación	26
4.7.3.1.	Documentación aportada.....	26
4.7.4.	Consideraciones del equipo redactor.	26
4.7.5.	Propuesta resolución.....	26
4.8.	Alegación nº 08 formulada por D. Juan José Raposo González.	27
4.8.1.	Alegación.....	27
4.8.2.	Solicita:.....	27



4.8.3.	Documentación	27
4.8.3.1.	Documentación aportada.....	27
4.8.4.	Consideraciones del equipo redactor.	27
4.8.5.	Propuesta resolución	28
4.9.	Alegación nº 09 formulada por D. Juan José Raposo González.	29
4.9.1.	Alegación.....	29
4.9.2.	Solicita:	29
4.9.3.	Documentación	29
4.9.3.1.	Documentación aportada.....	29
4.9.3.2.	A efectos de analizar y dar contestación a la alegación presentada se acompaña el presente escrito de la siguiente información que complementa a la aportada por el alegante.....	29
4.9.4.	Consideraciones del equipo redactor.	30
4.9.5.	Propuesta resolución	30
4.10.	Alegación nº 10 formulada por D. Juan José Raposo González.	31
4.10.1.	Alegación.....	31
4.10.2.	Solicita:	31
4.10.3.	Documentación	31
4.10.3.1.	Documentación aportada.....	31
4.10.3.2.	A efectos de analizar y dar contestación a la alegación presentada se acompaña el presente escrito de la siguiente información que complementa a la aportada por el alegante.....	31
4.10.4.	Consideraciones del equipo redactor.	33
4.10.5.	Propuesta resolución	33
4.11.	Alegación nº 11 formulada por D. Juan José Raposo González.	35
4.11.1.	Alegación.....	35
4.11.2.	Solicita:	35
4.11.3.	Documentación	35
4.11.3.1.	Documentación aportada.....	35
4.11.4.	Consideraciones del equipo redactor.	35
4.11.5.	Propuesta resolución	36
4.12.	Alegación nº 12 (presentada fuera de plazo) formulada por Ecologistas en Acción-Huelva.....	37
4.12.1.	Alegación.....	37
4.12.2.	Alegación. Relación y solicitud.	37



4.12.3. Documentación	41
4.12.3.1. Documentación aportada.....	41
4.12.4. Consideraciones del equipo redactor.	41
4.12.5. Propuesta resolución	42
5. Conclusión.	43



1. INTRODUCCIÓN.

El pleno municipal del ayuntamiento del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023 aprobó provisionalmente el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Bollullos Par del Condado al que se le incorporaba nuevo sector SURO "CAMINO DE SAN SEBASTIÁN" recogido en el documento aprobado y acompañado de anexo recogiendo el Planeamiento de desarrollo de dicho sector, así mismo se procedió a incorporar en el Estudio Ambiental Estratégico, que ya fue sometido a información pública tras la aprobación inicial, el sector indicado.

El sector SURO "Camino de San Sebastián" incorporado al PGOU se somete el anexo de ordenación detallada y la modificación del resumen ejecutivo por plazo de 45 días a partir de su publicación en el BOP de Huelva nº 66 de fecha 10 de abril de 2023, y el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico publicado en el BOJA de nº 68 de fecha 12 de abril de 2023.

Así mismo se indica que ambos anuncios han sido publicados en el tablón electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.bollullospardelcondado.es/>), estando a disposición la documentación en la web municipal (<https://bollullospardelcondado.es>).

El presente documento recoge las 11 alegaciones presentadas en tiempo y forma durante el periodo de alegaciones referentes al sector SURO "Camino de San Sebastián" incorporado en la tramitación del PGOU de Bollullos Par del Condado, y 1 alegación fuera de plazo.

Las 12 alegaciones por su contenido se consideran 3 correspondiente al documento de desarrollo contenido en el anexo del SURO "Camino de San Sebastián", 8 correspondientes al Estudio Ambiental Estratégico con el sector incorporado y 1 alegación presentada fuera de plazo cuyo contenido es relativo al EAE.

Se procede a recoger en el presente documento resumen de las alegaciones recibidas, completándolas con información recabada por el equipo redactor procediéndose a la contestación motivada y justificada a cada una de ellas, proponiendo finalmente **Propuesta de Resolución** al Excmo. Ayuntamiento para que se indique su conformidad con las mismas, en su caso.

También se incluyen en el presente documento la alegación presentada fuera de plazo.

2. ANÁLISIS Y RESPUESTA A ALEGACIONES

La ciudadanía y las entidades representativas de sus intereses tienen el derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación del PGOU, así como en su ejecución en las formas y maneras que se habiliten al efecto, otorgando una especial importancia la participación ciudadana mediante la formulación de alegaciones, observaciones y propuestas durante el periodo de información pública.



Se ha presentado a ambas exposiciones por registro municipal 12 escritos de alegaciones, 11 en plazo y 1 fuera de plazo. Alguno de los documentos de alegaciones contienen en su desarrollo varias alegaciones.

Las alegaciones presentadas han sido analizadas, para poder tratar de dar la mejor y más justa respuesta a todas ellas. La participación pública en la tramitación del Plan General es entendida como un proceso continuo y constante a lo largo de toda la tramitación.

Como resultado, el documento que se redacte para su aprobación atenderá a todas aquellas alegaciones que le resulta posible, justificando debidamente las que se entienda no proceden.

En conjunto, de las alegaciones presentadas su consideración resumida se recoge en el siguiente cuadro:

SENTIDO	ALEGACIONES
ESTIMADAS	0
ESTIMADAS PARCIALMENTE	0
DESESTIMADAS	11
FUERA DE PLAZO	1
TOTAL	12

3. ALEGACIONES PRESENTADAS

Se relaciona en el cuadro adjunto los documentos presentados conteniendo las alegaciones presentadas en el periodo de exposición, con indicación de nº de registro, fecha de entrada en registro y consideración propuesta.

Relación de documentos presentados conteniendo las alegaciones:

Nº de Orden	Nº de Registro	Fecha entrada	Solicitante	Consideración y propuesta
01	2023/5917	25/05/2023	D. Juan José Raposo González	DESESTIMAR
02	2023/5918	25/05/2023	D. Juan José Raposo González	DESESTIMAR
03	2023/5919	25/05/2023	D. Juan José Raposo González	DESESTIMAR
04	2023/6877	15/6/2023	D. Juan José Raposo González	DESESTIMAR
05	2023/6878	15/6/2023	D. Juan José Raposo González	DESESTIMAR
06	2023/6879	15/6/2023	D. Juan José Raposo González	DESESTIMAR
07	2023/6880	15/6/2023	D. Juan José Raposo González	DESESTIMAR
08	2023/6881	15/6/2023	D. Juan José Raposo González	DESESTIMAR
09	2023/6882	15/6/2023	D. Juan José Raposo González	DESESTIMAR
10	2023/6883	15/6/2023	D. Juan José Raposo González	DESESTIMAR
11	2023/6884	15/6/2023	D. Juan José Raposo González	DESESTIMAR
12-FP	2023/6923	16/6/2023	Ecologistas en Acción-Huelva	DESESTIMAR-FP

Nota: FP. Fuera de plazo



Las alegaciones presentadas recogidas en el presente informe relativas al sector con ordenación detallada SURO “Camino de San Sebastián” incorporado como anexo al documento del PGOU de Bollullos Par del Condado, y el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) que ya fue sometido a información pública, al que se ha incorporado dicho sector, las alegaciones relativas al sector SURO “Camino de San Sebastián” son pocas las que se refieren o se han considerado relacionadas con dicho sector, muchas de las alegaciones o contenido de las mismas son de carácter general, y por tanto su contenido no procede, recogiendo en las contestaciones a las alegaciones aquellos aspectos que consideramos afectan de forma directa o indirecta al sector sujeto a periodo de información pública.

En el siguiente cuadro se indica, la consideración por parte del equipo redactor del encuadre de las alegaciones en relación a su contenido en referencia al planeamiento de desarrollo o Estudio Ambiental Estratégico.

Nº de Orden	Nº de Registro	Anexo SURO	EAE SURO	Contenido genérico
01	2023/5917	X		X
02	2023/5918	X		X
03	2023/5919	X		X
04	2023/6877		X	X
05	2023/6878		X	X
06	2023/6879		X	X
07	2023/6880		X	X
08	2023/6881		X	X
09	2023/6882		X	X
10	2023/6883		X	X
11	2023/6884		X	X
12-FP	2023/6923		X	X

4. ALEGACIONES PRESENTADAS, ANÁLISIS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se recoge a continuación la respuesta individual a cada uno de los documentos con las alegaciones presentadas, según orden de Registro de Entrada para su consideración por parte del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

En la contestación se hace referencia al documento de presentación y se da respuesta a la alegación o conjunto de alegaciones que en el mismo se contine.



4.1. Alegación nº 01 formulada por D. Juan José Raposo González.

4.1.1. Alegación

Esta Alegación es presentada por D. Juan José Raposo González con NIF 44240272W, con nº de registro 2023/5917 de fecha 25 de mayo de 2023.

EXPONE:

La previsión de crecimiento de suelo urbano planeado para Bollullos en el PGOU es aproximadamente un 75% más del suelo actual, es decir, se propone duplicar el núcleo urbano. en cambio, la variación relativa de la población Bollullos en la última década (2012-2022) ha sido de un 0,6%. esto no concuerda con la estimación del PGOU para el periodo de vigencia del dicho plan, que suele ser de 10 a 15 años.

4.1.2. Solicita:

-Reducción drástica de la recalificación de suelos agrarios, para que la estimación del crecimiento de población sea coherente con los datos estadísticos oficiales que cifran el crecimiento en la última década en un 0,6%, demasiado alejado del 75% de crecimiento previsto en el PGOU de Bollullos.

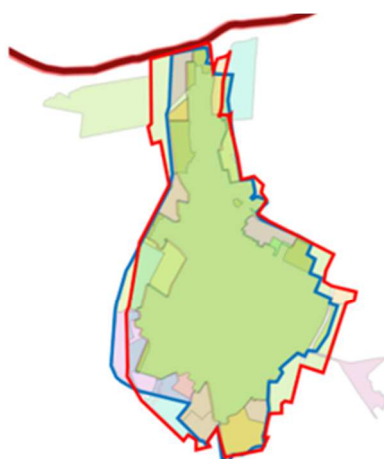
-Reducción adicional del consumo de suelo agrario necesario para un crecimiento equilibrado, aumentando la densidad de ocupación en lugares en los que el paisaje urbano no se vea afectado por dicho cambio de tipología. Esto es posible en las zonas alejadas del centro HCO.

4.1.3. Documentación

4.1.3.1. Documentación aportada

No consta documentación complementaria entregada al equipo redactor junto a la alegación.

4.1.3.2. A efectos de analizar y dar contestación a la alegación presentada se acompaña el presente escrito de la siguiente información.



- Limite Planeamiento suelo urbano y urbanizable.
- Limite Planeamiento propuesto en el PGOU sin considera los suelos industriales y dotacional con carácter destinados a la población local y supramunicipal.



4.1.4. Consideraciones del equipo redactor.

La alegación es de carácter genérico al conjunto del PGOU y en relación a la incidencia de los terrenos del SURO "Camino de San Sebastián" ", en relación a la reducción de los suelos agrarios proponiendo que los crecimientos se ajusten en espacios con capacidad de aumento de la edificabilidad partiendo de que el crecimiento poblacional de los últimos años es bajo.

En relación con el crecimiento poblacional, en el SURO "Camino de San Sebastián"" la capacidad de acogida de población se cifra en 350 personas la capacidad del centro previsto, considerando que la población a la que puede dar asistencia el complejo previsto será tanto de Bollullos Par del Condado como de otras poblaciones, por lo que la incidencia en el crecimiento previsto no es significativa.

En relación con el consumo de suelo agrario la afección a los suelos en los que se sitúa la actuación es de carácter natural o rural en el denominado paraje La Rehoya, zona de cultivo con calidad paisajística media, no sujetos a especial protección, la actuación se considera e interés municipal considerando su baja afección a nivel de ocupación de suelo e incidencia paisajística.

Se propone desestimar la Alegación.

4.1.5. Propuesta resolución

Nº	NOMBRE	Nº REGISTRO	ÁMBITO	REF. CATASTRAL
01	D. Juan José Raposo González	2023/5917	T.M.	
RESUMEN ALEGACIÓN				PROPUESTA
Solicita: -Reducción drástica de la recalificación de suelos agrarios, en base a que se ajuste de forma más adecuada a las previsiones de crecimiento oficiales. -Reducción adicional del consumo de suelo agrario necesario para un crecimiento equilibrado, aumentando la densidad de ocupación en lugares en los que el paisaje urbano no se vea afectado por dicho cambio de tipología.				DESESTIMAR
RESPUESTA (Informe Técnico)				
La alegación es de carácter genérico al conjunto del PGOU, recogándose la incidencia al respecto del sector SURO "Camino de San Sebastián" - En relación con el crecimiento poblacional, en el SURO "Camino de San Sebastián" la capacidad de acogida de población se cifra en 350 personas la capacidad del centro previsto, considerando que la población a la que puede dar asistencia el complejo previsto será tanto de Bollullos Par del Condado como de otras poblaciones, por lo que la incidencia en el crecimiento previsto no es significativa. - En relación con el consumo de suelo agrario la afección a los suelos en los que se sitúa la actuación es de carácter natural o rural en el denominado paraje La Rehoya, zona de cultivo con calidad paisajística media, no sujetos a especial protección, la actuación se considera e interés municipal considerando su baja afección a nivel de ocupación de suelo e incidencia paisajística.				

4.2. Alegación nº 02 formulada por D. Juan José Raposo González.

4.2.1. Alegación

Esta Alegación es presentada por D. Juan José Raposo González con NIF 44240272W, con nº de registro 2023/5918 de fecha 25 de mayo de 2023.

EXPONE:

Que en el PGOU no considera los crecimientos históricos de Bollullos Par del Condado y propone una zona de expansión hacia el lado más sensible del núcleo, afectando a sus valores paisajísticos desde la dehesa y desde la ermita. esto contradice toda la normativa vigente; la justificación pormenorizada (con estudio histórico de la evolución urbana y afecciones) se adjunta.

-Evaluación negativa por el incompleto reconocimiento de las más de 60 bodegas históricas tradicionales de Bollullos, correspondiente con los siglos XVIII, siglo XIX y siglo XX, que conforman un conjunto con suficiente unidad y que permite su lectura evolutiva.

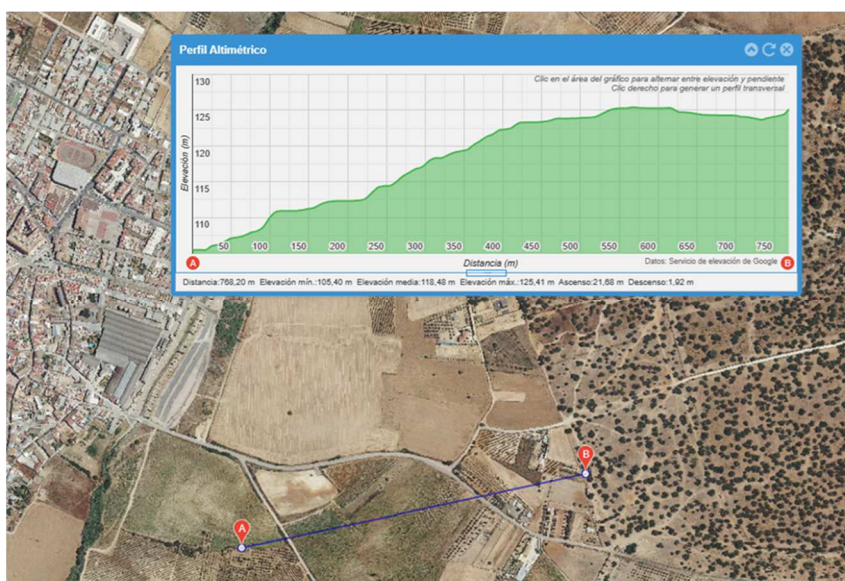
- La ampliación del casco histórico a toda la zona vinculada con la implantación de bodegas históricas de Bollullos.

4.2.2. Documentación

4.2.2.1. Documentación aportada

No consta documentación complementaria entregada al equipo redactor junto a la alegación.

4.2.2.2. A efectos de analizar y dar contestación a la alegación presentada se acompaña el presente escrito de la siguiente información que complementa a la aportada por el alegante.





Perfil desde la zona SURO "Camino de San Sebastián" y la Dehesa Boyal, en lo que se puede observar que la topografía indica la escasa o nula incidencia en el paisaje afectado desde la Dehesa.

4.2.3. Consideraciones del equipo redactor.

La alegación de carácter genérico al conjunto del PGOU afecta a los terrenos del SURO "Camino de San Sebastián", en relación con la posible incidencia paisajística por su situación en la zona este del núcleo, zona de la dehesa, en la que considera la alegación no deben darse crecimientos ya que además del tema paisajístico no es el crecimiento natural del pueblo.

Se pasa a recoger respuesta a la alegación en lo que afecta al SURO "Camino de San Sebastián", no considerando los otros aspectos de carácter general que no afectan directamente al ámbito que nos ocupa.

En relación con la incidencia paisajística de la actuación en el paraje de La Rehoya, en la zona del SURO "Camino de San Sebastián", la incidencia paisajística sobre la Dehesa por la topografía del terreno es prácticamente nula.

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

4.2.4. Propuesta resolución

Nº	NOMBRE	Nº REGISTRO	ÁMBITO	REF. CATASTRAL
02	D. Juan José Raposo González	2023/5918	T.M.	
RESUMEN ALEGACIÓN				PROPUESTA
Que en el PGOU no considera los crecimientos históricos de Bollullos Par del Condado y propone una zona de expansión hacia el lado más sensible del núcleo, afectando a sus valores paisajísticos desde la dehesa y desde la ermita. esto contradice toda la normativa vigente; la justificación pormenorizada (con estudio histórico de la evolución urbana y afecciones) se adjunta. -Evaluación negativa por el incompleto reconocimiento de las más de 60 bodegas históricas tradicionales de Bollullos, correspondiente con los siglos XVIII, siglo XIX y siglo XX, que conforman un conjunto con suficiente unidad y que permite su lectura evolutiva. - La ampliación del casco histórico a toda la zona vinculada con la implantación de bodegas históricas de Bollullos.				DESESTIMAR
RESPUESTA (Informe Técnico)				
Se pasa a recoger respuesta a la alegación en lo que afecta al SURO “Camino de San Sebastián”, no considerando los otros aspectos de carácter general que no afectan directamente al ámbito que nos ocupa. - En relación con la incidencia paisajística de la actuación en el paraje de La Rehoya, en la zona del SURO “Camino de San Sebastián”, la incidencia paisajística sobre la Dehesa por la topografía del terreno es prácticamente nula.				



4.3. Alegación nº 03 formulada por D. Juan José Raposo González.

4.3.1. Alegación

Esta Alegación es presentada por D. Juan José Raposo González con NIF 44240272W, con nº de registro 2023/5919 de fecha 25 de mayo de 2023.

EXPONE:

Que se acusa la falta en dicho plan de un estudio completo y detallado de la evolución histórica del urbanismo de Bollullos Par del Condado, a partir del análisis de planimetría histórica e imágenes aéreas de dicho municipio. Como resultado, el apartado de evolución histórica y su correspondiente plano, sigue unos criterios imprecisos, al reducir el proceso histórico de crecimiento al sombreado de manzanas completas por colores. Este criterio empleado, que repetimos no se apoya en ninguna referencia histórica, provoca en primer lugar, que no se entienda la colmatación de la calle como principal elemento de construcción de la ciudad tradicional; y en segundo lugar, la imprecisión histórica que supone dividir cada lado de una misma calle en dos periodos diferentes, olvidando además que ambos lados del viario son conformadores de un mismo escenario urbano. Por otra parte, se aprecia dentro del Plan el empleo de una terminología inadecuada de "Ensanches". Esta terminología hace alusión a un periodo muy concreto dentro del crecimiento de las ciudades durante el siglo XX, lo que puede dar lugar a confusión si se utiliza para los crecimientos históricos de un pueblo. Por ello se aporta un estudio¹ de la evolución histórica de Bollullos Par

del Condado (Imagen 1) realizado a partir del análisis de planimetría histórica, a fin de completar dicho apartado del Plan, que resulta fundamental a la hora de establecer un criterio acertado para una propuesta.



SEGUNDA. -

Entendiendo que los Planes Generales de Ordenación Urbana deben establecer la ordenación del término municipal a partir de las "directrices que resulten del modelo asumido de la evolución urbana y de ocupación del territorio" (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 2013, Art. 10), se detecta que el planteamiento general del Plan no considera de manera adecuada esta cuestión (Imagen 2), de tal manera que se ha propuesto áreas urbanizables en suelos que no se corresponden con el crecimiento natural del pueblo

(Imagen 2 e Imagen 3).



TERCERA

La propuesta del PGOU contradice lo dictado por la legislación vigente, primando grandes actuaciones de expansión urbana, que no son ya prioritarias (Imagen 3). La Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015) define que es objeto de esta ley "un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la

rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes...". El Plan de Ordenación Territorial de Andalucía de 2006 establece que "el planeamiento tendrá entre sus objetivos la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo" (Sección 4; Ap. 45.2). Según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 2013, actualmente "el crecimiento de la población se ha estabilizado", siendo el principal reto del urbanismo del siglo XXI "atender a la conservación, rehabilitación y recualificación de la ciudad existente, frente a la imperiosa demanda de más suelo para urbanizar que ha sido su rasgo más característico a lo largo del siglo XX".

1 Información ampliable y retomada del trabajo de investigación "El condado del vino y de la vid. Paisaje

vitivinícola de Bollulllos Par del Condado. Vid-a y patrimonio de un pueblo" (2014)

<http://hdl.handle.net/11441/41944>



CUARTA. -

En la propuesta de nuevas áreas urbanizables, no se ha considerado la protección de los valores paisajísticos. Especialmente, considerando el relieve inclinado hacia el este y los crecimientos históricos del municipio (Imagen 2), que han conservado casi intacto desde el siglo XVIII el paisaje correspondiente al lado Este, Sur-Este y Sur. La identificación por parte de la ciudadanía con el paisaje urbano visto desde la Dehesa acusa esta necesidad de protección y reserva de suelo con valores paisajísticos. Recordamos que corresponde a los municipios la misión de "protección y conservación" de los bienes patrimoniales que



radiquen en su término municipal (LEY 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, Art. 4.2), cumpliendo de esta forma con el mandato de la Constitución Española (Art. 46) y el Estatuto de Autonomía para Andalucía de (Art. 12.3). En este sentido, el Plan General de Ordenación Urbana debe adscribir como "Suelo

no urbanizable" los ámbitos merecedores de algún régimen de protección por sus valores "de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico", así como cuando se considere necesaria la "preservación de su carácter rural por razón de su valor agrícola" o constituyan "el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados en su origen al medio rural, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar" (LOUA Art. 46).

4.3.2. Solicita:

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se reconsidere la:

- La consideración de la evolución histórica urbana de Bollullos Par del Condado al plantear una estrategia de planeamiento, según dictamina la legislación vigente.
- La consideración de los valores paisajísticos del municipio y la correspondiente reserva de suelo no urbanizable en los límites Sur, Sur-Este y Este del actual casco urbano, coherente además con la propia lógica de crecimiento histórico del pueblo, y de acuerdo con la legislación vigente.

4.3.3. Documentación

4.3.3.1. Documentación aportada

No consta documentación complementaria entregada al equipo redactor junto a la alegación.

4.3.3.2. *A efectos de analizar y dar contestación a la alegación presentada se acompaña el presente escrito de la siguiente información que complementa a la aportada por el alegante.*

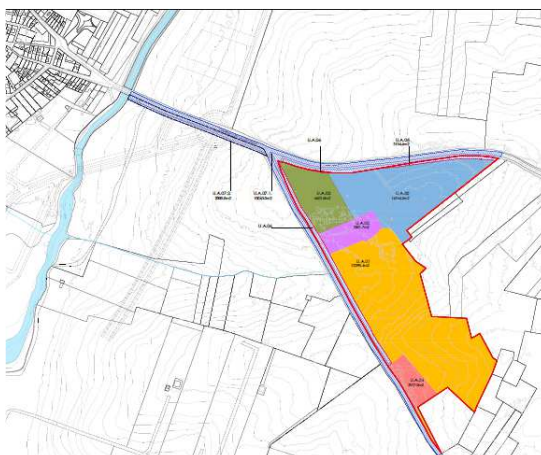
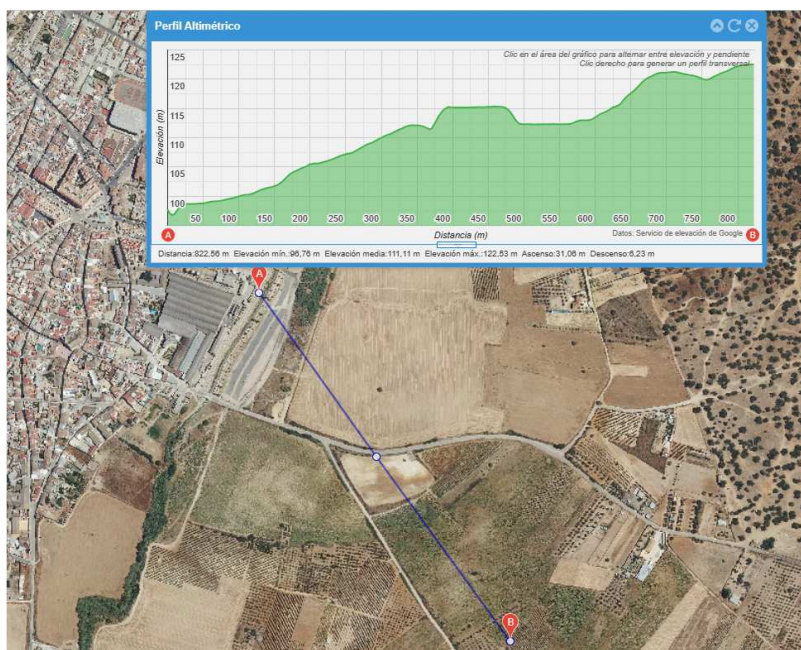


Imagen de la ordenación del SURO "Camino de San Sebastián"



Perfil desde la zona SURO “Camino de San Sebastián” y la zona de las Cerradas, en lo que se puede observar que la zona del SURO, su ordenación prevé la zona libre en la parte más cercana al núcleo junto al camino a la Dehesa Boyal, con lo que la incidencia en el paisaje de las futuras construcciones quedan en la zona donde la propia topografía minimiza la percepción de los volúmenes, además de que la situación del espacio verde y su conexión a través del camino a la dehesa que se trata como sistema general comunicación queda ampliado y favorece la integración de la zona con el núcleo y la mejora de la conexión con la Dehesa Boyal.

4.3.4. Consideraciones del equipo redactor.

La alegación de carácter genérico al conjunto del PGOU afecta a los terrenos del SURO Camino de San Sebastián”, en relación a la posible incidencia paisajística por su situación en la zona este del núcleo, zona de la dehesa, en la que considera la alegación no deben darse crecimientos ya que afecta al tema paisajístico.

Se pasa a recoger respuesta a la alegación en lo que afecta al SURO Camino de San Sebastián”, no considerando los otros aspectos de carácter general que no afectan al ámbito que nos ocupa.

En relación con el crecimiento, indicar que se considera el crecimiento hacia el este un crecimiento a una zona de condiciones ambientalmente favorable para ello, cuyo crecimiento se vio impedido por la existencia del arroyo La Cerrada, que tras su encauzamiento permite el crecimiento hacia el este y la integración de la zona del arroyo en el suelo urbano.



En relación con la incidencia paisajística de la actuación en el paraje de La Rehoya, en la zona del SURO "Camino de San Sebastián", la incidencia paisajística desde el núcleo urbano por la topografía y las características de la ordenación es de escasa incidencia, a la vez que favorece la conexión del núcleo con la Dehesa Boyal al recogerse en la actuación el tratamiento de espacio de sistema general viario con su ampliación y mejora para su uso peatonalizado.

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

4.3.5. Propuesta resolución

Nº	NOMBRE	Nº REGISTRO	ÁMBITO	REF. CATASTRAL
03	D. Juan José Raposo González	2023/5919	T.M.	
RESUMEN ALEGACIÓN			PROPUESTA	
Se reconsidere: - La consideración de la evolución histórica urbana de Bollullos Par del Condado al plantear una estrategia de planeamiento, según dictamina la legislación vigente. - La consideración de los valores paisajísticos del municipio y la correspondiente reserva de suelo no urbanizable en los límites Sur, Sur-Este y Este del actual casco urbano, coherente además con la propia lógica de crecimiento histórico del pueblo, y de acuerdo con la legislación vigente.			DESESTIMAR	
RESPUESTA (Informe Técnico)				
La alegación de carácter genérico al conjunto del PGOU afecta a los terrenos del SURO “Camino de San Sebastián”, en relación con la posible incidencia paisajística por su situación en la zona este del núcleo Se pasa a recoger respuesta a la alegación en lo que afecta al SURO “Camino de San Sebastián”, no considerando los otros aspectos de carácter general que no afectan al ámbito que nos ocupa. - En relación con el crecimiento, indicar que se considera el crecimiento hacia el este un crecimiento a una zona de condiciones ambientalmente favorable para ello, cuyo crecimiento se vio impedido por la existencia del arroyo Las Cerrajas, que tras su encauzamiento permite el crecimiento hacia el este y la integración de la zona del arroyo en el suelo urbano. - En relación con la incidencia paisajística de la actuación en el paraje de La Rehoya, en la zona del SURO “Camino de San Sebastián”, la incidencia paisajística desde el núcleo urbano por la topografía y las características de la ordenación es de escasa incidencia, a la vez que favorece la conexión del núcleo con la Dehesa Boyal al recogerse en la actuación el tratamiento de espacio de sistema general viario con su ampliación y mejora para su uso peatonalizado.				



4.4. Alegación nº 04 formulada por D. Juan José Raposo González.

4.4.1. Alegación

Esta Alegación es presentada por D. Juan José Raposo González con NIF 44240272W, con nº de registro 2023/6877 de fecha 15 de junio de 2023.

EXPONE:

Que el Estudio Ambiental estratégico del PGOU no evalúa los daños de la circunvalación alrededor de todo el núcleo urbano que produce graves daños en el paisaje, interrumpe los itinerarios naturales de conexión con el campo y el arroyo.

4.4.2. Solicita:

- Evaluación negativa y supresión de la circunvalación alrededor del núcleo urbano.
- Evaluación negativa por los daños a animales silvestres debido al tráfico exterior.
- Reconducción de los flujos de circulación de manera interna, a través de planes de circulación que estudien y usen el trazado existente.

4.4.3. Documentación

4.4.3.1. Documentación aportada

No consta documentación complementaria entregada al equipo redactor junto a la alegación.

4.4.3.2. A efectos de analizar y dar contestación a la alegación presentada se acompaña el presente escrito de la siguiente información que complementa a la aportada por el alegante.

En el Estudio ambiental Estratégico, en su apartado "4.3 Valoración de los impactos ambientales", se ha evaluado los tramos de la circunvalación, cuya finalidad es la de establecer nuevos accesos perimetrales al suelo urbano y crear una imagen de borde de transición entre el suelo urbano y el rural que afectan a suelo no urbanizable o cambia la clasificación de suelo, con el siguiente resultado:

SGV-1 Aceos Oeste	8,2	Favorable con medidas correctoras menores
SGV-3 Ronda Oeste II	8,1	Favorable con medidas correctoras menores
SGV-4 Ronda Oeste III	7,7	Aceptable con leves medidas correctoras
SGV-6 Ronda Sur	7,9	Aceptable con leves medidas correctoras
SGV-7a Ronda Sur	7,9	Aceptable con leves medidas correctoras
SGV-7b Ronda Sur	6,8	Aceptable con leves medidas correctoras
SGV-8a Ronda Sur	7,8	Aceptable con leves medidas correctoras



SGV-8b Ronda Sur	8,0	Favorable con medidas correctoras menores
SGV-11 Huertecillos	7,1	Aceptable con leves medidas correctoras
SGV-15 Acceso sur	9,1	Adecuación total

4.4.4. Consideraciones del equipo redactor.

La alegación presentada en relación al EAE es de carácter genérico al conjunto del PGOU y no se refiere de forma directa al SURO “Camino de San Sebastián”, no obstante, al respecto indicar que:

- En relación a la afección al sector SURO “Camino de San Sebastián””, indicar que en el Estudio ambiental Estratégico, en su apartado “4.3 Valoración de los impactos ambientales”, se ha evaluado los tramos de la circunvalación, cuya finalidad es la de establecer nuevos accesos perimetrales y crear una imagen de borde de transición entre el suelo urbano y el rural la actuación se considera viable desde el punto de vista medio ambiental en cuanto el cambio de la clasificación de suelo para dicho viario es viable con el resultado de actuaciones favorables con medidas correctoras menores y aceptables con leves medidas correctoras como se recoge en el EAE, considerando que dichas actuaciones no afectan negativamente al municipio y se complementan con la actuación de acceso al SURO. No se considera limitar la actuación en viarios a la reconducción de los flujos de circulación de manera interna al suelo urbano que indica la alegación dadas las características del viario interior con una dimensión preminente norte-sur.
- En relación con la evaluación negativa por los daños a animales silvestres debido al tráfico exterior, la cercanía al núcleo del SURO y las características de la conexión prevista, este aspecto que se considera de baja incidencia en el ámbito que nos ocupa no obstante los posibles daños pueden ser minimizados con la actuación en el diseño del sistema general viario de conexión previsto.

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.



4.4.5. Propuesta resolución

Nº	NOMBRE	Nº REGISTRO	ÁMBITO	REF. CATASTRAL
04	D. Juan José Raposo González	2023/6877	T.M.	
RESUMEN ALEGACIÓN			PROPUESTA	
Solicita: - Evaluación negativa y supresión de la circunvalación alrededor del núcleo urbano. - Evaluación negativa por los daños a animales silvestres debido al tráfico exterior. - Reconducción de los flujos de circulación de manera interna, a través de planes de circulación que estudien y usen el trazado existente.			DESESTIMAR	
RESPUESTA (Informe Técnico)				
La alegación presentada en relación con el EAE es de carácter genérico al conjunto del PGOU y no se refiere de forma directa al SURO “Camino de San Sebastián”, no obstante, al respecto indicar que: - En relación a la afección al sector SURO “Camino de San Sebastián”, indicar que en el Estudio Ambiental Estratégico, en su apartado “4.3 Valoración de los impactos ambientales”, se ha evaluado los tramos de la circunvalación, cuya finalidad es la de establecer nuevos accesos perimetrales y crear una imagen de borde de transición entre el suelo urbano y el rural la actuación se considera viable desde el punto de vista medio ambiental en cuanto el cambio de la clasificación de suelo para dicho viario es viable con el resultado de actuaciones favorables con medidas correctoras menores y aceptables con leves medidas correctoras como se recoge en el EAE, considerando que dichas actuaciones no afectan negativamente el municipio y se complementan con la actuación de acceso al SURO. No se considera limitar la actuación en viarios a la reconducción de los flujos de circulación de manera interna al suelo urbano que indica la alegación dadas las características del viario interior con una dimensión preminente norte-sur. - En relación con la evaluación negativa por los daños a animales silvestres debido al tráfico exterior, la cercanía al núcleo del SURO y las características de la conexión prevista, este aspecto que se considera de baja incidencia en el ámbito que nos ocupa no obstante los posibles daños pueden ser minimizados con la actuación en el diseño del sistema general viario de conexión previsto.				



4.5. Alegación nº 05 formulada por D. Juan José Raposo González.

4.5.1. Alegación

Esta Alegación es presentada por D. Juan José Raposo González con NIF 44240272W, con nº de registro 2023/6878 de fecha 15 de junio de 2023.

EXPONE:

El estudio ambiental estratégico del PGOU no valora el reconocimiento escaso y aislado del patrimonio bodeguero. no se registran las más de 60 bodegas históricas ni se incorpora este ámbito histórico de interés como casco histórico del núcleo urbano.

4.5.2. Solicita:

- Evaluación negativa por el incompleto reconocimiento de las más de 60 bodegas históricas tradicionales de Bollullos, correspondiente con los siglos XVIII, siglo XIX y siglo XX, que conforman un conjunto con suficiente unidad y que permite su lectura evolutiva.
- La ampliación del casco histórico a toda la zona vinculada con la implantación de bodegas históricas de Bollullos.

4.5.3. Documentación

4.5.3.1. Documentación aportada

No consta documentación complementaria entregada al equipo redactor junto a la alegación.

4.5.4. Consideraciones del equipo redactor.

La alegación presentada en relación al EAE es de carácter genérico al conjunto del PGOU y no se refiere de forma directa al SURO "Camino de San Sebastián", no obstante al respecto indicar que en el tomo IV se recoge el CATÁLOGO GENENERAL DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO, cuya información ha sido incorporada al Estudio Ambiental Estratégico en su apartado "3.2.5. Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural"

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.



4.5.5. Propuesta resolución

Nº	NOMBRE	Nº REGISTRO	ÁMBITO	REF. CATASTRAL
05	D. Juan José Raposo González	2023/6878	T.M.	
RESUMEN ALEGACIÓN			PROPUESTA	
Solicita: -Evaluación negativa por el incompleto reconocimiento de las más de 60 bodegas históricas tradicionales de Bollullos. - La ampliación del casco histórico a toda la zona vinculada con la implantación de bodegas históricas de Bollullos.			DESESTIMAR	
RESPUESTA (Informe Técnico)				
La alegación presentada en relación con el EAE es de carácter genérico al conjunto del PGOU y no se refiere de forma directa al SURO “Camino de San Sebastián”, no obstante, al respecto indicar que en el tomo IV se recoge el CATÁLOGO GENENERAL DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO, cuya información ha sido incorporada al Estudio Ambiental Estratégico en su apartado “3.2.5. Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural”				



4.6. Alegación nº 06 formulada por D. Juan José Raposo González.

4.6.1. Alegación

Esta Alegación es presentada por D. Juan José Raposo González con NIF 44240272W, con nº de registro 2023/6879 de fecha 15 de junio de 2023.

EXPONE:

la cooperativa vinícola del condado es un bien patrimonial fundamental para Bollullos cuya desprotección y demolición el EAE no evalúa. La preservación de todo su espacio físico, su sede, garantiza el mantenimiento del asociacionismo cooperativista de Bollullos fundamental para la conservación de Doñana y del viñedo cooperativista. Garantiza el espacio necesario para albergar la importante producción de mostos en Bollullos.

4.6.2. Solicita:

- Evaluación negativa porque los edificios y el espacio íntegro correspondiente a la cooperativa vinícola se respeten en el PGOU.
- Su demolición parcial daña el paisaje bodeguero de Bollullos, algo que el EAE no evalúa.
- Tampoco se considera el daño medioambiental ocasionado sobre los viñedos cooperativistas.

4.6.3. Documentación

4.6.3.1. Documentación aportada

No consta documentación complementaria entregada al equipo redactor junto a la alegación.

4.6.4. Consideraciones del equipo redactor.

La alegación presentada con relación al EAE es de carácter genérico al conjunto del PGOU y no se refiere de forma directa al SURO “Camino de San Sebastián”, no obstante respecto al daño ambiental sobre los viñedos indicar que en la zona de actuación del SURO no se localizan viñedos

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.



4.6.5. Propuesta resolución

Nº	NOMBRE	Nº REGISTRO	ÁMBITO	REF. CATASTRAL
06	D. Juan José Raposo González	2023/6879	T.M.	
RESUMEN ALEGACIÓN				PROPUESTA
Solicita: -Evaluación negativa porque los edificios y el espacio íntegro correspondiente a la cooperativa vinícola se respeten en el PGOU. - Su demolición parcial daña el paisaje bodeguero de Bollullos, algo que el EAE no evalúa. -Tampoco se considera el daño medioambiental ocasionado sobre los viñedos cooperativistas.				DESESTIMAR
RESPUESTA (Informe Técnico)				
La alegación presentada con relación al EAE es de carácter genérico al conjunto del PGOU y no se refiere de forma directa al SURO "Camino de San Sebastián", no obstante, respecto al daño ambiental sobre los viñedos indicar que en la zona de actuación del SURO no se localizan viñedos.				



4.7. Alegación nº 07 formulada por D. Juan José Raposo González.

4.7.1. Alegación

Esta Alegación es presentada por D. Juan José Raposo González con NIF 44240272W, con nº de registro 2023/6880 de fecha 15 de junio de 2023.

EXPONE:

Que no se evalúa en el EAE que al menos en el documento del PGOU expuesto a revisión pública, no se recogen todos estos bienes recogidos por el IAPH.

4.7.2. Solicita:

- Evaluación negativa por la omisión de los bienes patrimoniales no incluidos en el PGOU.
- Inclusión de los elementos que faltan del listado del IAPH y/o aumento de la protección de estos elementos, al menos a protección global o integral, ya que han sido objeto de un reconocimiento autonómico que debe quedar registrado en la norma local (anexo)
- Inclusión de los elementos que faltan del listado del IAPH y/o aumento de la protección de estos elementos, al menos a protección global o integral, ya que han sido objeto de un reconocimiento autonómico que debe quedar registrado en la norma local:
- Igualar la protección de La bodega de las Carrionas al resto de inmuebles que aparecen en el listado del IAPH (es decir, global o integral).
- Igualar la protección de la Cooperativa Vitivinícola de Bollullos Par del Condado al resto de inmuebles que aparecen en el listado del IAPH (es decir, global o integral).
- Inclusión de la Bodega de José María Delgado Caro y con la misma protección del resto de inmuebles que aparecen en el listado del IAPH (es decir, global o integral).
- Igualar la protección de la Bodega Clemente Neble de Bollullos Par del Condado al resto de inmuebles que aparecen en el listado del IAPH (es decir, global o integral).
- Inclusión de la Tonelería de Diego Martín Rosado y Tonelería de Diego Martín Rosado con la misma protección del resto de inmuebles que aparecen en el listado del IAPH (es decir, global o integral).
- Inclusión de la denominada en este listado como VIVIENDA 0008 con la misma protección del resto de inmuebles que aparecen en el listado del IAPH (es decir, global o integral), junto con todas las partes referidas en su descripción: con lagar y bodega, doblaos y huerta colindante con noria.
- Si existe la necesidad de investigar e inventariar, la redacción del PGOU y su catálogo es la herramienta indicada, según establece la normativa. Esto evitaría daños irreversibles en el patrimonio por haber elaborado un catálogo sin una investigación pormenorizada y en detalle.
- Inclusión de los bienes muebles e inmuebles también, ya que la LPHA, indica que todo el patrimonio debe integrarse en la normativa local, este es el documento legal y la escala para hacerlo. En especial, el patrimonio inmaterial está vinculado a espacios físicos del desarrollo urbano.



- Protección de los lugares vinícolas y vitícolas, donde se desarrollan la ambas actividades recogidas en el listado del IAPH.

4.7.3. Documentación

4.7.3.1. Documentación aportada

No consta documentación complementaria entregada al equipo redactor junto a la alegación.

4.7.4. Consideraciones del equipo redactor.

La alegación presentada en relación con el EAE es de carácter genérico y no se refiere ni afecta al SURO "Camino de San Sebastián", no obstante, al respecto indicar que el Estudio Ambiental Estratégico en su apartado "3.2.5. Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural" se recoge los bienes inmuebles recogidos en la base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH).

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

4.7.5. Propuesta resolución

Nº	NOMBRE	Nº REGISTRO	ÁMBITO	REF. CATASTRAL
07	D. Juan José Raposo González	2023/6880	T.M.	
RESUMEN ALEGACIÓN				PROPUESTA
Expone que: Que no se evalúa en el EAE que al menos en el documento del PGOU expuesto a revisión pública, no se recogen todos estos bienes recogidos por el IAPH. Solicita: -Evaluación negativa por la omisión de los bienes patrimoniales no incluidos en el PGOU. Hace referencia a determinados bienes inmuebles en general relacionados con el mundo vitivinícola. - Inclusión de los bienes muebles e inmuebles también, ya que la LPHA, indica que todo el patrimonio debe integrarse en la n-Protección de los lugares vinícolas y vitícolas, donde se desarrollan la ambas actividades recogidas en el listado del IAPH.				DESESTIMAR
RESPUESTA (Informe Técnico)				
La alegación presentada en relación con el EAE es de carácter genérico y no se refiere ni afecta a SURO “Camino de San Sebastián”, no obstante, al respecto indicar que el Estudio Ambiental Estratégico en su apartado “3.2.5. Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural” se recoge los bienes inmuebles recogidos en la base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH).				



4.8. Alegación nº 08 formulada por D. Juan José Raposo González.

4.8.1. Alegación

Esta Alegación es presentada por D. Juan José Raposo González con NIF 44240272W, con nº de registro 2023/6881 de fecha 15 de junio de 2023.

4.8.2. Solicita:

- Evaluación negativa en el EAE por la ausencia de viviendas agrícolas tradicionales representativas, ni bodegueras ni señoriales, que se protegen.
- Evaluación negativa en el EAE por el daño medioambiental que la desprotección de viviendas tradicionales supone, ya que sus materiales vernáculos, tipologías, espacios vacíos y ajardinados (que no se respetan en las nuevas construcciones) ocasiona un urbanismo no sostenible.

4.8.3. Documentación

4.8.3.1. Documentación aportada

No consta documentación complementaria entregada al equipo redactor junto a la alegación.

4.8.4. Consideraciones del equipo redactor.

La alegación presentada en relación con el EAE es de carácter genérico y no se refiere ni afecta al SURO “Camino de San Sebastián”, no obstante, al respecto indicar que el Estudio Ambiental Estratégico en su apartado “3.2.5. Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural” se recoge los bienes inmuebles recogidos en la base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH), y se completa por interés municipal la protección de determinados inmuebles de viviendas tradicionales y tal y como establece la ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el PGOU recoge los bienes inmuebles de Andalucía, sitios en Bollullos Par del Cdo. y recogidos en por el I.A.P.H.

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.



4.8.5. Propuesta resolución

Nº	NOMBRE	Nº REGISTRO	ÁMBITO	REF. CATASTRAL
08	D. Juan José Raposo González	2023/6881	T.M.	
RESUMEN ALEGACIÓN			PROPUESTA	
Solicita: Evaluación negativa en el EAE por la ausencia de viviendas agrícolas tradicionales representativas, ni bodegueras ni señoriales, que se protegen. - Evaluación negativa en el EAE por el daño medioambiental que la desprotección de viviendas tradicionales supone, ya que sus materiales vernáculos, tipologías, espacios vacíos y ajardinados (que no se respetan en las nuevas construcciones) ocasiona un urbanismo no sostenible.			DESESTIMAR	
RESPUESTA (Informe Técnico)				
La alegación presentada en relación con el EAE es de carácter genérico y no se refiere ni afecta al SURO “Camino de San Sebastián”, no obstante, al respecto indicar que el Estudio Ambiental Estratégico en su apartado “3.2.5. Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural” se recoge los bienes inmuebles recogidos en la base de datos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH), y se completa por interés municipal la protección de determinados inmuebles de viviendas tradicionales y tal y como establece la ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el PGOU recoge los bienes inmuebles de Andalucía, sitios en Bollullos Par del Cdo. y recogidos en por el I.A.P.H.				



4.9. Alegación nº 09 formulada por D. Juan José Raposo González.

4.9.1. Alegación

Esta Alegación es presentada por D. Juan José Raposo González con NIF 44240272W, con nº de registro 2023/6882 de fecha 15 de junio de 2023.

4.9.2. Solicita:

-Evaluación negativa por la reducción de los terrenos agrarios recalificados como urbanos por los daños en los arroyos y en las especies que habitan en ese entorno.

- Evaluación negativa en el EAE porque no hay una adecuación estricta del consumo de suelo a las necesidades actuales y futuras previstas de crecimiento poblacional, que es nulo o muy leve, nunca el doble para ese periodo. se prevé un crecimiento urbano desmesurado, ya que casi se duplica el suelo urbano actual (un 75% más del actual).

-Evaluación de los daños por los nuevos suelos recalificados como gran polígono industrial y adaptarlo a las necesidades reales, previendo primero la colmatación del actual polígono a medio ocupar. no existe previsión de llegada de industrias, ya que el polígono industrial actual está urbanizado y a medio edificar o sin uso.

Estas tendencias son generales en el condado.

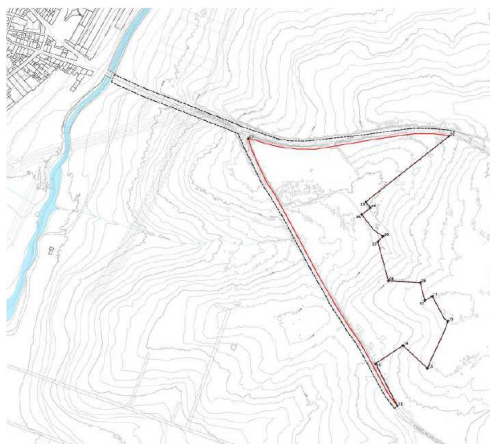
- Evaluación daños a la avifauna que habita en los arroyos desplazada con la urbanización.

4.9.3. Documentación

4.9.3.1. Documentación aportada

No consta documentación complementaria entregada al equipo redactor junto a la alegación.

4.9.3.2. *A efectos de analizar y dar contestación a la alegación presentada se acompaña el presente escrito de la siguiente información que complementa a la aportada por el alegante.*



En la zona prevista de desarrollo del SURO "Camino de San Sebastián" no queda afectado cauces.



4.9.4. Consideraciones del equipo redactor.

La alegación presentada en relación al EAE es de carácter genérico al conjunto del EAE afecta en baja medida a los terrenos del SURO Camino de San Sebastián", en relación a la reducción de los terrenos agrarios consecuencia de la previsión de desarrollos de suelos rústicos con destino a urbanos en el PGOU.

Respecto a los daños en los arroyos, hay que indicar que el nuevo PGOU prevé que los cauces afectados, se mantengan como suelos no urbanizables las zonas de DPH y servidumbre (5m) y de inundación T-100, y se proponen como Sistemas de Espacios Libres los espacios susceptibles de inundación (T-500) que queden dentro de los ámbitos previstos desarrollar, no quedando al efecto afectado por cauces ni zonas inundables el ámbito del SURO "Camino de San Sebastián".

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

4.9.5. Propuesta resolución

Nº	NOMBRE	Nº REGISTRO	ÁMBITO	REF. CATASTRAL
09	D. Juan José Raposo González	2023/6882	T.M.	
RESUMEN ALEGACIÓN			PROPUESTA	
Solicita: -Evaluación negativa por la reducción de los terrenos agrarios recalificados como urbanos por los daños en los arroyos y en las especies que habitan en ese entorno. - Evaluación negativa en el EAE porque no hay una adecuación estricta del consumo de suelo a las necesidades actuales y futuras previstas de crecimiento poblacional. -Evaluación de los daños por los nuevos suelos recalificados como gran polígono industrial y adaptarlo a las necesidades reales. - Evaluación daños a la avifauna que habita en los arroyos desplazada con la urbanización.			DESESTIMAR	
RESPUESTA (Informe Técnico)				
La alegación presentada en relación con el EAEA es de carácter genérico al conjunto del EAE afectado en baja medida a los terrenos del SURO Camino de San Sebastián”, en relación con la reducción de los terrenos agrarios consecuencia de la previsión de desarrollos de suelos rústicos con destino a urbanos en el PGOU. - Respecto a los daños en los arroyos, hay que indicar que el nuevo PGOU prevé que los cauces afectados, se mantengan como suelos no urbanizables las zonas de DPH y servidumbre (5m) y de inundación T-100, y se proponen como Sistemas de Espacios Libres los espacios susceptibles de inundación (T-500) que queden dentro de los ámbitos previstos desarrollar, no quedando al efecto afectado por cauces ni zonas inundables el ámbito del SURO “Camino de San Sebastián”.				

4.10. Alegación nº 10 formulada por D. Juan José Raposo González.

4.10.1. Alegación

Esta Alegación es presentada por D. Juan José Raposo González con NIF 44240272W, con nº de registro 2023/6883 de fecha 15 de junio de 2023.

4.10.2. Solicita:

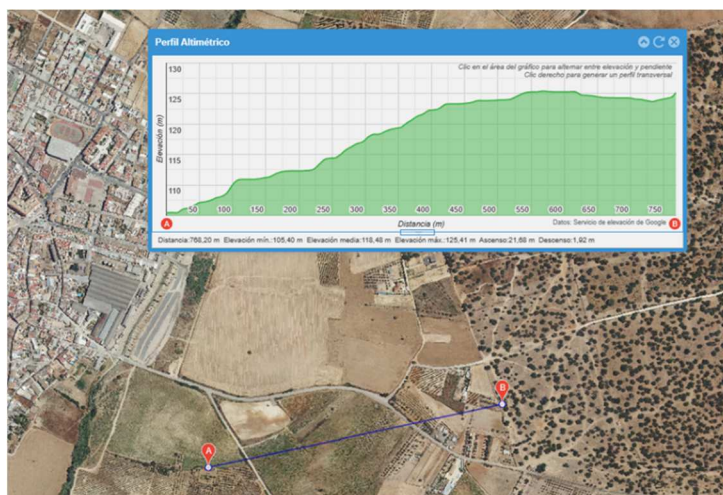
- Evaluación de los daños en el paisaje por el crecimiento hacia la dehesa, contra el crecimiento natural e histórico del pueblo.
- Evaluación de los daños por la desconsideración de la evolución histórica urbana de Bollullos par del condado al plantear una estrategia de urbanismo, según dictamina la legislación vigente.
- Evaluación de los daños por la desconsideración de los valores paisajísticos del municipio. la propuesta de una zona de expansión hacia el lado más sensible del núcleo afecta a sus valores paisajísticos desde la dehesa, desde la entrada por Almonte, desde el camino antiguo de Almonte y desde la ermita. esto contradice toda la normativa vigente.

4.10.3. Documentación

4.10.3.1. Documentación aportada

No consta documentación complementaria entregada al equipo redactor junto a la alegación.

4.10.3.2. A efectos de analizar y dar contestación a la alegación presentada se acompaña el presente escrito de la siguiente información que complementa a la aportada por el alegante.



Perfil desde la zona SURO "Camino de San Sebastián" y la Dehesa Boyal, en lo que se puede observar que la topografía indica la escasa o nula incidencia en el paisaje afectado desde la Dehesa.

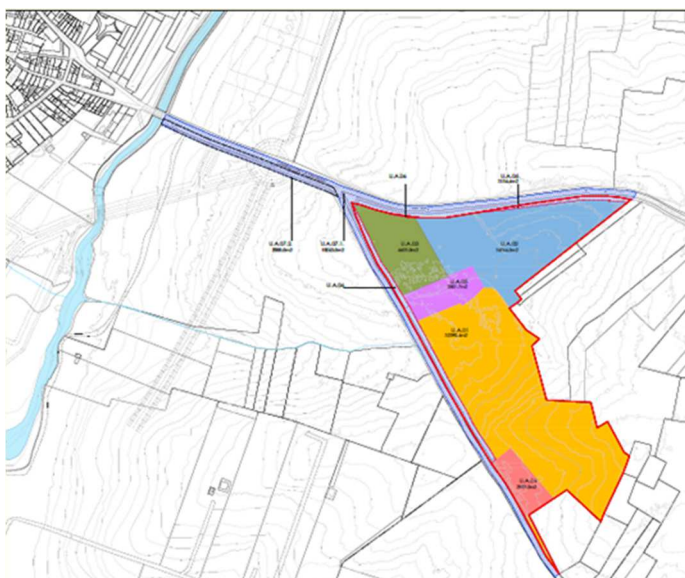
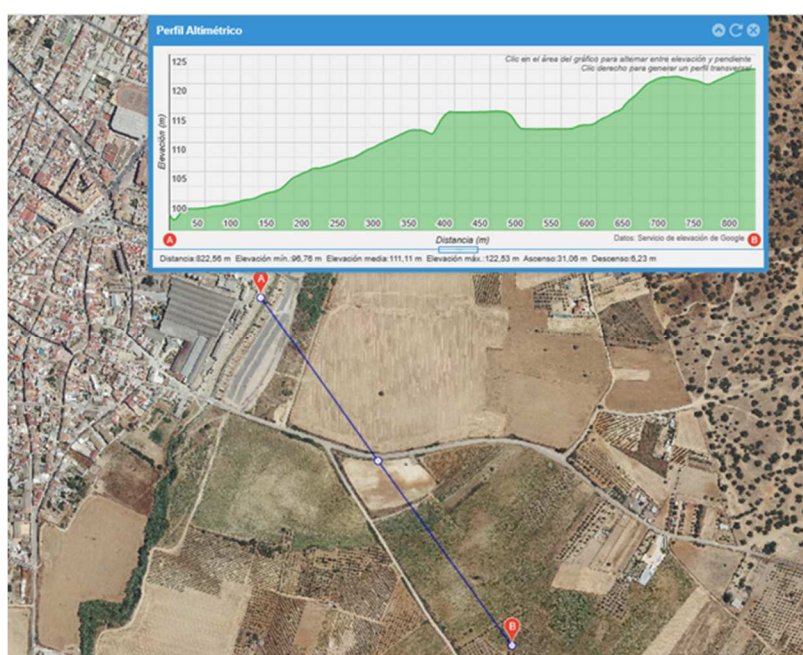


Imagen de la ordenación del SURO "Camino de San Sebastián"



Perfil desde la zona SURO "Camino de San Sebastián" y la zona de las Cerradas, en lo que se puede observar que la zona del SURO, su ordenación prevé la zona libre en la parte más cercana al núcleo junto al camino a la Dehesa Boyal, con lo que la incidencia en el paisaje de las futuras construcciones quedan en la zona donde la propia topografía minimiza la percepción de los volúmenes, además de que la situación del espacio verde y su conexión



ca través del camino a la dehesa que se trata como sistema general comunicación queda ampliado y favorece la integración de la zona con el núcleo y la mejora de la conexión con la Dehesa Boyal.

La presente alegación similar a parte de los contenidos recogidos en la alegación nº 03 y 04.

4.10.4. Consideraciones del equipo redactor.

La alegación presentada en relación con el EAE es de carácter genérico al conjunto del PGOU afecta a los terrenos del SURO Camino de San Sebastián", en relación con la posible incidencia paisajística por su situación en la zona este del núcleo, y zona de la dehesa, al respecto

En relación con el crecimiento, indicar que se considera el crecimiento hacia el este un crecimiento a una zona de condiciones ambientalmente favorable para ello, cuyo crecimiento se vio impedido por la existencia del arroyo Las Cerrajas, que tras su encauzamiento permite el crecimiento hacia el este y la integración de la zona del arroyo en el suelo urbano.

En relación con la incidencia paisajística de la actuación en el paraje de La Rehoya, en la zona del SURO "Camino de San Sebastián", la incidencia paisajística desde el núcleo urbano por la topografía y las características de la ordenación es de escasa incidencia, a la vez que favorece la conexión del núcleo con la Dehesa Boyal al recogerse en la actuación el tratamiento de espacio de sistema general viario con su ampliación y mejora para su uso peatonalizado.

En relación con la incidencia paisajística de la actuación en el paraje de La Rehoya, en la zona del SURO "Camino de San Sebastián", la incidencia paisajística sobre la Dehesa por la topografía del terreno es prácticamente nula.

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.

4.10.5. Propuesta resolución

Nº	NOMBRE	Nº REGISTRO	ÁMBITO	REF. CATASTRAL
10	D. Juan José Raposo González	2023/6883	T.M.	
RESUMEN ALEGACIÓN				PROPUESTA
Solicita				DESESTIMAR
-Evaluación de los daños en el paisaje por el crecimiento hacia la dehesa, contra el crecimiento natural e histórico del pueblo.				
- Evaluación de los daños por la desconsideración de la evolución histórica urbana de Bollullos.				
-Evaluación de los daños por la desconsideración de los valores paisaiísticos del municipio.				



RESPUESTA (Informe Técnico)

La alegación presentada en relación con el EAE es de carácter genérico al conjunto del PGOU afecta a los terrenos del SURO Camino de San Sebastián”, en relación con la posible incidencia paisajística por su situación en la zona este del núcleo, y zona de la dehesa, al respecto

En relación con el crecimiento, indicar que se considera el crecimiento hacia el este un crecimiento a una zona de condiciones ambientalmente favorable para ello, cuyo crecimiento se vio impedido por la existencia del arroyo Las Cerrajas, que tras su encauzamiento permite el crecimiento hacia el este y la integración de la zona del arroyo en el suelo urbano.

En relación con la incidencia paisajística de la actuación en el paraje de La Rehoya, en la zona del SURO “Camino de San Sebastián”, la incidencia paisajística desde el núcleo urbano por la topografía y las características de la ordenación es de escasa incidencia, a la vez que favorece la conexión del núcleo con la Dehesa Boyal al recogerse en la actuación el tratamiento de espacio de sistema general viario con su ampliación y mejora para su uso peatonalizado.

En relación con la incidencia paisajística de la actuación en el paraje de La Rehoya, en la zona del SURO “Camino de San Sebastián”, la incidencia paisajística sobre la Dehesa por la topografía del terreno es prácticamente nula.



4.11. Alegación nº 11 formulada por D. Juan José Raposo González.

4.11.1. Alegación

Esta Alegación es presentada por D. Juan José Raposo González con NIF 44240272W, con nº de registro 2023/6884 de fecha 15 de junio de 2023.

4.11.2. Solicita:

- No se evalúa la “transformación de la economía local” tradicional agrícola del municipio hacia otras “nuevas actividades económicas tanto de carácter local como supramunicipal”, ya que esto contradice toda la normativa patrimonial y urbanística, así como la identidad y ética contemporánea.
- No se evalúa los daños ocasionados por un modelo de desarrollo arbitrario elegido ex novo, contrario a la normativa. en su lugar, hay que potenciar los recursos identitarios de cada lugar.
- Detallar las estrategias/acciones contempladas en el plan para la citada “potenciación y mantenimiento” de la agricultura tradicional, en especial de la actividad vitivinícola como elemento vivo, ya que no se ha logrado encontrar ninguna estrategia similar en dicho PGOU.
- Impactos a largo plazo que la pérdida de más de 160 hectáreas de cultivos cooperativistas supone para el municipio y cómo se compensa esta huella ecológica por la pérdida de terrenos naturales y productivos

4.11.3. Documentación

4.11.3.1. Documentación aportada

No consta documentación complementaria entregada al equipo redactor junto a la alegación.

4.11.4. Consideraciones del equipo redactor.

La alegación presentada en relación al EAE es de carácter genérico y que se considera no procede en cuanto afección a los terrenos del SURO “Camino de San Sebastián”, versa sobre la consideración del modelo económico que considera el alegante para Bollullos Par del Condado, considerando que en la economía local debe potenciar la agricultura tradicional, en especial la actividad vitivinícola y al respecto el PGOU respeta dicha propuesta pero también queda abierto a la potenciación de actividades y crecimientos acordes con las posibilidades y expectativas del municipio apoyado en su dinámica y situación geográfica, en la consideración que el PGOU es una más de las herramientas potenciadoras de los desarrollos locales pero no la única.

Por lo expuesto se propone desestimar la alegación.



4.11.5. Propuesta resolución

Nº	NOMBRE	Nº REGISTRO	ÁMBITO	REF. CATASTRAL
11	D. Juan José Raposo González	2023/6884	T.M.	
RESUMEN ALEGACIÓN			PROPUESTA	
Solicita: - No se evalúa la “transformación de la economía local” tradicional agrícola del municipio hacia otras “nuevas actividades económicas tanto de carácter local como supramunicipal”, ya que esto contradice toda la normativa patrimonial y urbanística, así como la identidad y ética contemporánea. - No se evalúa los daños ocasionados por un modelo de desarrollo arbitrario elegido ex novo, contrario a la normativa. - Detallar las estrategias/acciones contempladas en el plan para la citada “potenciación y mantenimiento” de la agricultura tradicional, en especial de la actividad vitivinícola. -Impactos a largo plazo que la pérdida de más de 160 hectáreas de cultivos cooperativistas y cómo se compensa esta huella ecológica por la pérdida de terrenos naturales y productivos			DESESTIMAR	
RESPUESTA (Informe Técnico)				
La alegación presentada en relación al EAE es de carácter genérico y que se considera no procede en cuanto afección a los terrenos del SURO “Camino de San Sebastián”, versa sobre la consideración del modelo económico que considera el alegante para Bollullos Par del Condado, considerando que en la economía local debe potenciar la agricultura tradicional, en especial la actividad vitivinícola y al respecto el PGOU respeta dicha propuesta pero también queda abierto a la potenciación de actividades y crecimientos acordes con las posibilidades y expectativas de municipio apoyado en su dinámica y situación geográfica, en la consideración que el PGOU es una más de las herramientas potenciadoras de los desarrollos locales pero no la única.				



4.12. Alegación nº 12 (presentada fuera de plazo) formulada por Ecologistas en Acción-Huelva.

4.12.1. Alegación.

Esta Alegación es presentada por D. Luis Dominguez Bonet con DNI 28654983L, con nº de registro 2023/6923 de fecha 16 de junio de 2023.

4.12.2. Alegación. Relación y solicitud.

La alegación a los efectos de su exposición se recoge en los siguientes apartados:

1. AUMENTO EXCESIVO DE SUELO URBANO.

EXPONE:

Se prevé un crecimiento urbano desmesurado, ya que casi se duplica el suelo urbano actual (un 75% más del actual). Se recalifican más de 160 hectáreas agrícolas, muchas con altos valores agrícolas y paisajísticos. Esta propuesta es desmesurada, contemplando además el periodo de tiempo para el que se redacta un Plan. Casi todos los terrenos se destinan a nuevo uso residencial y una parte muy importante a un gran polígono industrial. No existe previsión de ese crecimiento, ya que las estadísticas de población incluso tienen tendencia negativa y existen varias zonas con promociones residenciales a medio construir y otras sin comenzar. Tampoco existe previsión de llegada de industrias, ya que el polígono industrial actual está urbanizado y a medio edificar y las naves existentes están muchas sin uso. Estas tendencias son generales en los pueblos vecinos del Condado.

SOLICITA:

- Reducción de los terrenos agrarios recalificados como urbanos para una adecuación estricta a las necesidades actuales y futuras previstas de crecimiento poblacional, que es nulo o muy leve, nunca el doble para ese periodo.
- Reducción de los nuevos suelos recalificados como gran polígono industrial y adaptarlo a las necesidades reales, previendo primero la colmatación del actual polígono a medio ocupar.

2. MODELO DE CRECIMIENTO NO COHERENTE.

EXPONE:

Todos los crecimientos históricos del pueblo han considerado como límite natural el arroyo de La Cerrada, creciendo principalmente hacia el oeste y el norte, preservando la zona más antigua casi inalterada desde el siglo XVIII. El nuevo Plan modifica esta tendencia histórica del pueblo y plantea un crecimiento hacia el arroyo, justo en la zona más antigua. Por otra parte, esta zona limítrofe incluye las bodegas más antiguas que se implantaron en ese lugar justo por su condición de límite junto al arroyo. El planteamiento de crecimiento deja el arroyo dentro del pueblo, con los consiguientes daños ambientales para el arroyo. No existe justificación para el cambio en el modelo de crecimiento, ya que existen zonas menos sensibles disponibles.



SOLICITA:

- Eliminación de todos los crecimientos urbanos hacia el lado del arroyo debido a que no es tendencia histórica de crecimiento de este municipio y provoca graves daños en el centro histórico, en el paisaje, en las bodegas históricas y en el medioambiente, al interrumpir un arroyo y acabando con el hábitat de numerosas especies.
- Continuación de la tendencia natural de crecimiento sobre los terrenos disponibles al oeste y norte.
- Economizar el consumo de suelo agrícola, colmatando primero los espacios que han quedado rodeados de espacios urbanizados antes de consumir otros nuevos.
- Protección de la zona histórica sin urbanizar junto al arroyo, usada como huertas desde la antigüedad.

3. DESTRUCCIÓN DEL PAISAJE SINGULAR.

EXPONE:

El paisaje más representativo de Bollullos se obtiene desde la colina de la dehesa. Consiste en la mirada cruzada desde esta colina hacia la colina opuesta donde se asienta el núcleo urbano, con la zona más antigua en primer plano, junto al arroyo, la torre de la iglesia y las naves de la cooperativa y otros edificios históricos sobresaliendo; todo ello sobre un extenso mar de cultivos que descienden por la ladera. Este paisaje singular aparece en todas las revistas de feria, carteles, etc. También sucede algo similar con el entorno del Majuelo, vivienda agrícola histórica a la entrada del pueblo desde Almonte. El nuevo PGOU no considera estas cuestiones paisajísticas y plantea la recalificación y transformación de estas zonas, acabando con la imagen representativa del pueblo.

SOLICITA:

- Eliminación de todos los crecimientos urbanos hacia el lado del arroyo, debido a los graves daños paisajísticos que provoca en la vista más significativa del pueblo desde la dehesa.
- Eliminación de todos los crecimientos urbanos hacia el Majuelo, debido a los graves daños paisajísticos que provoca en esta imagen histórica de entrada a la ciudad y a los daños paisajísticos sobre el propio edificio catalogado del Majuelo.
- Protección de los paisajes singulares del pueblo dentro del PGOU, en especial desde la dehesa y la ermita y la entrada del pueblo desde Almonte, estableciendo estas áreas con una especial protección que mantenga sus valores patrimoniales.

4. CIRCUNVALACIÓN

EXPONE:

Se plantea una circunvalación alrededor de todo el pueblo justificada en una necesidad de liberar el tráfico interior. Esta circunvalación daña en particular el paisaje desde la dehesa y la conexión preservada entre el campo y el pueblo. Desaparece el contacto histórico entre el campo y la zona urbana más antigua, donde se encuentran también huertas vinculadas a casas del siglo XVIII junto al arroyo. Además, deja ciertos espacios que sin llegar a estar urbanizados, tampoco podrán usarse como suelo agrícola productivo. La circunvalación supone un daño medioambiental (luces, ruidos, velocidades) sobre el hábitat de algunas especies, como la avifauna del entorno de Doñana que usa este arroyo y otros cercanos como hábitat o descanso en sus movimientos migratorios.

SOLICITA:



- Eliminación de la circunvalación alrededor de Bollullos por los daños que ocasionan en el medio ambiente, en el paisaje y en la producción agrícola.
- Protección de los arroyos municipales y establecimiento de áreas de protección para el anidamiento de aves y especies silvestres, en este entorno de Doñana.
- Mantenimiento del tráfico principal por el interior del núcleo urbano, por su operatividad y para evitar daños medioambientales y paisajísticos.

5. CONJUNTO BODEGUERO.

EXPONE:

El conjunto bodeguero de Bollullos es el más importante de todo el Condado. Está compuesto por más de 60 bodegas históricas, que se corresponden a los siglos XVIII, siglo XIX y siglo XX. Estas bodegas conforman un conjunto con suficiente unidad y permite su lectura evolutiva. En el PGOU de Bollullos Par del Condado, sólo se reconocen algunos ejemplos aislados del patrimonio bodeguero (cuya selección además tampoco se justifica) y sólo con la protección mínima ambiental. Tampoco se incorpora este ámbito histórico bodeguero de interés dentro de la delimitación del casco histórico del núcleo urbano, que evita incluir estos edificios "industriales" a pesar de ser lo más representativo del urbanismo bollullero.

SOLICITA:

- El reconocimiento, con su inclusión en el Catálogo, de la totalidad del conjunto bodeguero y del paisaje bodeguero de Bollullos, estableciendo diferentes niveles de protección según cada caso.
- Equiparar los edificios con más interés histórico bodeguero, en especial los del siglo XVIII, a otros edificios coetáneos con otras tipologías, como el ayuntamiento, la parroquia, etc., que sí son adecuadamente protegidos y reconocidos en la norma.
- Delimitación del casco histórico considerando la ubicación de estos edificios representativos del urbanismo bollullero.
- Delimitación de una zona de amortiguamiento para la contemplación de este paisaje bodeguero de interés cultural desde la dehesa.

6. PROTECCIÓN DEL PAISAJE DE VIÑEDOS.

EXPONE:

El suelo agrícola ha sido el sustento de todo el desarrollo histórico del municipio y en la actualidad garantiza el mantenimiento de esta actividad para el futuro. Bollullos tiene un término municipal pequeño, por lo que es especialmente importante disminuir el consumo de suelo agrícola para otros usos. La propuesta del PGOU reduce drásticamente 160 hectáreas productivas de cultivos tradicionales como el olivar y el viñedo. No existe necesidad real para este despilfarro de suelo productivo, ya que puede realizarse un urbanismo sensible y ajustado a las necesidades, que prime también la conservación de los recursos agrícolas y el suelo natural.

Los viñedos y el paisaje agrícola son uno de los principales reclamos para la sociedad actual, como lugares de esparcimiento, teniendo la consideración de espacios de interés turístico y medioambiental. En especial, la zona donde se plantea un gran polígono industrial es el



nacimiento de arroyos integrados dentro del sistema acuífero de Doñana, que al urbanizarse pierde sus valores naturales.

SOLICITA:

- Identificación de los paisajes singulares del viñedo y protección de los mismos, por sus valores para la sociedad como lugares de esparcimiento de interés turístico y medioambiental.
- Reducción de la recalificación de las 160 hectáreas de suelo agrícola a las necesidades estrictas de urbanización.
- Eliminación del gran polígono industrial en la zona de la Reyerta Nueva, por los daños medioambientales que ocasiona en esta zona de manantiales naturales del acuífero de Doñana y los daños agrícolas en los numerosos cultivos cooperativistas de esta zona.

7. SUSTITUCIÓN DEL MODELO ECONÓMICO.

EXPONE:

La vitivinicultura, la agricultura en general, es la principal actividad tradicional del municipio, ya que en torno a ella ha girado todo su desarrollo históricamente. Sin embargo, se pretende transformar esta economía local agrícola a otras nuevas actividades económicas tanto de carácter local como supramunicipal. Principalmente el modelo que se propone en el PGOU es una gran expansión del polígono industrial recalificando grandes extensiones de suelos agrícolas.

SOLICITA:

- Mantenimiento y potenciación de la agricultura tradicional y vitivinicultura como el principal eje de desarrollo local.
- Reducir al máximo los impactos negativos sobre la agricultura y las bodegas, preservando la superficie de suelo cultivado y el paisaje bodeguero.
- Establecer estrategias de potenciación de esta economía tradicional, con actividades compatibles que no reduzcan sus recursos.
- Reducción del consumo de suelo agrícola cooperativista para nuevos suelos destinados a polígono industrial.

8. DEMOLICIÓN DE COOPERATIVA.

EXPONE:

la Cooperativa Vinícola del Condado es un bien patrimonial fundamental para Bollullos. Además, la preservación de su espacio físico, su sede, garantiza la memoria histórica y el mantenimiento del asociacionismo y cooperativismo local, con el espacio necesario para albergar la importante producción de mostos en Bollullos. Sin embargo, buena parte de sus terrenos son recalificados y se demuele gran parte del complejo. Este complejo bodeguero está reconocido por el IAPH en la Guía Digital del Patrimonio y destaca de él sus valores de tamaño como elemento singular a nivel autonómico, que justifican su preservación: "Por otra parte, hay que destacar que en Bollullos Par del Condado se encuentran el mayor número de bodegas de todo el Condado, quince del total de treinta y nueve que existen en la zona. Entre ellas la que reflejamos en este registro, una de las más antiguas del Condado de Huelva, y la mayor cooperativa vinícola de Andalucía"



(<https://guiadigital.iaph.es/bien/inmaterial/195155/huelva/bollullos-par-del-condado/vinicultura>)

SOLICITA:

- Protección de todo el conjunto bodeguero de la Cooperativa (tanto las naves cooperativistas como la nave inicial), por sus valores de tamaño y su interés autonómico, avalado por el IAPH.
- Estrategias de potenciación del cooperativismo en Bollullos.

4.12.3. Documentación

4.12.3.1. Documentación aportada

No consta documentación complementaria entregada al equipo redactor junto a la alegación.

4.12.4. Consideraciones del equipo redactor.

La alegación esta presentada fuera de plazo, no obstante, su contenido es similar en su mayor parte al presentado en distintas alegaciones recogidas en el presente informe. Los aspectos tratados no corresponden de manera concreta al ámbito del SURO “Camino de San Sebastián” correspondiendo en general al PGOU de manera genérica y determinados aspectos relacionados con el documento del EAE.

En general en relación con que a la propuesta de desarrollo del ámbito del SURO “Camino de San Sebastián” motivo de haber establecido el periodo de información pública, la alegación presentada salvo la incidencia en el consumo de suelo agrario, el paisaje y la incidencia en la capacidad de acogida del territorio el resto de contenido son de carácter general del PGOU y del EAE.

En relación con la incidencia en el consumo de suelo agrario, el paisaje y la incidencia en la capacidad de acogida del territorio indicar, como ya se recoge en otras alegaciones que:

- En relación con el consumo de suelo agrario la afección a los suelos en los que se sitúa la actuación es de carácter natural o rural en el denominado paraje La Rehoya, zona de cultivo con calidad paisajística media, no sujetos a especial protección, la actuación se considera e interés municipal considerando su baja afección a nivel de ocupación de suelo e incidencia paisajística.
- En relación con la incidencia paisajística de la actuación en el paraje de La Rehoya, en la zona del SURO “Camino de San Sebastián”, la incidencia paisajística desde el núcleo urbano por la topografía y las características de la ordenación es de escasa incidencia, a la vez que favorece la conexión del núcleo con la Dehesa Boyal al recogerse en la actuación el tratamiento de espacio de sistema general viario con su ampliación y mejora para su uso peatonalizado.
- En relación con la incidencia paisajística de la actuación en el paraje de La Rehoya, en la zona del SURO “Camino de San Sebastián”, la incidencia paisajística sobre la Dehesa por la topografía del terreno es prácticamente nula.



- En relación al crecimiento poblacional, en el SURO Camino de San Sebastián" la capacidad de acogida de población se cifra en 350 personas la capacidad del centro previsto, considerando que la población a la que puede dar asistencia el complejo previsto será tanto de Bollullos Par del Condado como de otras poblaciones, por lo que la incidencia en el crecimiento previsto no es significativa.

Por lo expuesto se propone a desestimar la alegación.

4.12.5. Propuesta resolución

Nº	NOMBRE	Nº REGISTRO	ÁMBITO	REF. CATASTRAL
12	Ecologistas en Acción-Huelva	2023/6923	T.m.	
RESUMEN ALEGACIÓN			PROPUESTA	
Expone distintos apartados: 1. AUMENTO EXCESIVO DE SUELO URBANO. 2. MODELO DE CRECIMIENTO NO COHERENTE. 3. DESTRUCCIÓN DEL PAISAJE SINGULAR. 4. CIRCUNVALACIÓN. 5. CONJUNTO BODEGUERO. 6. PROTECCIÓN DEL PAISAJE DE VIÑEDOS. 7. SUSTITUCIÓN DEL MODELO ECONÓMICO. 8. DEMOLICIÓN DE COOPERATIVA.			DESESTIMAR	
RESPUESTA (Informe Técnico)				
La alegación esta presentada fuera de plazo, no obstante, su contenido es similar en su mayor parte al presentado en distintas alegaciones recogidas en el presente informe. Los aspectos tratados no corresponden de manera concreta al ámbito del SURO “Camino de San Sebastián” correspondiendo en general al PGOU de manera genérica y determinados aspectos relacionados con el documento del EAE.				
En general, en relación con que a la propuesta de desarrollo del ámbito del SURO “Camino de San Sebastián” motivo de haber establecido el periodo de información pública, la alegación presentada salvo la incidencia en el consumo de suelo agrario, el paisaje y la incidencia en la capacidad de acogida del territorio el resto de contenido son de carácter general del PGOU y del EAE.				
- En relación con la incidencia en el consumo de suelo agrario, el paisaje y la incidencia en la capacidad de acogida del territorio indicar, como ya se recoge en otras alegaciones que:				
- En relación con el consumo de suelo agrario la afección a los suelos en los que se sitúa la actuación es de carácter natural o rural en el denominado paraje La Rehoya, zona de cultivo con calidad paisajística media, no sujetos a especial protección, la actuación se considera e interés municipal considerando su baja afección a nivel de ocupación de suelo e incidencia paisajística.				
- En relación con la incidencia paisajística de la actuación en el paraje de La Rehoya, en la zona del SURO “Camino de San Sebastián”, la incidencia paisajística desde el núcleo urbano por la topografía y las características de la ordenación es de escasa incidencia, a la vez que favorece la				



conexión del núcleo con la Dehesa Boyal al recogerse en la actuación el tratamiento de espacio de sistema general viario con su ampliación y mejora para su uso peatonalizado.

- En relación con la incidencia paisajística de la actuación en el paraje de La Rehoya, en la zona del SURO "Camino de San Sebastián", la incidencia paisajística sobre la Dehesa por la topografía del terreno es prácticamente nula.

- En relación con el crecimiento poblacional, en el SURO Camino de San Sebastián" la capacidad de acogida de población se cifra en 350 personas la capacidad del centro previsto, considerando que la población a la que puede dar asistencia el complejo previsto será tanto de Bollullos Par del Condado como de otras poblaciones, por lo que la incidencia en el crecimiento previsto no es significativa.

5. CONCLUSIÓN.

El presente documento recoge las 11 alegaciones presentadas en tiempo y forma durante el periodo de alegaciones referentes al sector SURO "Camino de San Sebastián" incorporado en la tramitación del PGOU de Bollullos Par del Condado, y 1 alegación fuera de plazo.

Los documentos sometidos a información pública han sido el anexo de ordenación detallada y la modificación del resumen ejecutivo que se incorpora al PGOU y el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico en relación con el sector SURO "Camino de San Sebastián" que se ha incorporado.

Se presenta el presente informe elaborado por el equipo redactor del PGOU sobre las alegaciones presentadas al documento urbanístico de desarrollo y estudio ambiental estratégico del anexo de ordenación detallada del sector SURO "Camino de San Sebastián" incorporado al documento del P.G.O.U. de Bollullos Par del Condado con aprobación provisional por pleno municipal de fecha 30 de marzo de 2023 con las propuestas de resolución realizadas a las distintas alegaciones para su consideración por el equipo de gobierno y técnicos municipales para su análisis y consideración y en su caso, su conformidad con las mismas, para ser recogidas en el documento para aprobación del PGOU de Bollullos Par del Condado.

Sevilla, a 12 de julio de 2023

El Arquitecto

D. Lamberto Ribera Carreto